



*Ayuntamiento
de Nava.*

ACUERDO Nº 23

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS DE CARÁCTER DEPORTIVO.

De conformidad con lo previsto en 127 en relación con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por las prestaciones de servicios y realización de actividades en las piscinas municipales y de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con las tarifas contenidas en el presente Acuerdo.

Art.1º. – Concepto

Los precios públicos regulados en este Acuerdo constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que se satisfarán por los usuarios que voluntariamente soliciten alguna de las actividades desarrolladas en las instalaciones deportivas municipales.

Art.2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en este Acuerdo, las personas o entidades que soliciten o se beneficien de la prestación de servicios o realización de actividades el artículo 1.

Art.3º.- Cuantía

1. La cuantía de los precios públicos regulados en este Acuerdo será los fijados en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las distintas actividades o servicios.



Ayuntamiento de Nava.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

1. ALQUILER PISTA POLIDEPORTIVA:

A) Abonados (1 hora de reserva)	8,00 €
B) No abonados (1 hora de reserva)	12,00 €

2. ALQUILER PISTA DE TENIS Y PADEL:

A) Abonados (1 hora de reserva)	3,00 €
B) No abonados (1 hora de reserva)	5,00 €

3. ALQUILER RAQUETAS DE TENIS Y PADEL:

A) Abonados	0,50 €
B) No abonados	1,00 €

4. ENTRADA PISCINAS EXTERIORES:

A) Abonados infantiles	1,00 €
B) No abonados infantiles	1,50 €
C) Abonados adultos	2,00 €
D) No abonados adultos	2,50 €

5. BONOS PISCINA (10 BAÑOS)

A) Abonados infantiles	9,00 €
B) No abonados infantiles	13,50 €
C) Abonados adultos	18,00 €
D) No abonados adultos	22,50 €

CUOTAS DE ABONADOS - SERVICIO MUNICIPAL DEPORTES

1. ABONADOS ADULTOS BASICO (+ de 15 años)

A) Cuota trimestral	21,00 €
---------------------	---------

2. ABONADOS INFANTILES (- de 15 años)

A) Cuota trimestral	15,00 €
---------------------	---------

3. DESCUENTOS EN LA CUOTA DEL ABONO, PARA MIEMBROS FAMILIARES QUE CONVIVAN EN LA MISMA RESIDENCIA

2 Miembros abonados	- 10 %
---------------------	--------



Ayuntamiento de Nava.

3 Miembros abonados	- 20 %
4 Miembros abonados	- 30 %

BENEFICIOS DE LOS ABONADOS AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES – AYUNTAMIENTO DE NAVA

- Sala de musculación gratis.
- Sauna gratis.
- Descuentos en la utilización de pistas: polideportiva, tenis y padel.
- Descuentos en todas las actividades dirigidas por monitor/a (15% menos) sobre la tarifa normal.
- Descuento abonados básicos en entrada a piscinas.
- Descuentos en excursiones y actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Nava.

CUOTAS PARA ACTIVIDADES DIRIGIDAS POR MONITOR/A

TARIFAS NORMALES:

	<u>NO ABONADOS</u>	<u>ABONADOS</u>
Actividades de 1 hora / semana.	9,50 €/mes	8,00 €/mes
Actividades de 1. 30 min. / semana	14,50 €/mes	12,30 €/mes
Actividades de 2 horas / semana	16,50 €/mes	14,00 €/mes
Actividades de 3 horas / semana	20,50 €/mes	17,40 €/mes

DESCUENTOS ESPECIALES:

- Descuento para ABONADOS: 15% de descuento en la 1ª actividad en la que se inscribe, tal y como aparece arriba indicado.
- Descuento PARA TODAS LAS FAMILIAS QUE CONVIVEN EN LA MISMA RESIDENCIA: 10% de descuento según el número de actividades en las que se inscribe toda la unidad familiar; para ello no es necesario estar abonado al Servicio Municipal de Deportes.
Por ejemplo:
 - Cuando todos los miembros de la familia suman 2 actividades - 10 %
 - Cuando todos los miembros de la familia suman 3 actividades - 20 %
 - Cuando todos los miembros de la familia suman 4 actividades - 30 %
 - Cuando todos los miembros de la familia suman 5 actividades - 40 %
 - Así sucesivamente ...



Ayuntamiento de Nava.

- Descuento por PARTICIPACIÓN PARA TODOS LOS USUARIOS: todos los usuarios que estén inscritos en más de una actividad tendrán un 10% descuento a partir de la 2ª actividad en la que se inscriben, para ello no es necesario estar abonado al Servicio Municipal de Deportes. Por ejemplo:
 - Cuando está inscrito en 2 actividades - 10 %
 - Cuando está inscrito en 3 actividades - 20 %
 - Cuando está inscrito en 4 actividades - 30 %
 - Cuando está inscrito en 5 actividades - 40 %
 - Así sucesivamente....

- Bonificación del 50% DESCUENTO:

Se establece una bonificación del 50% de la cuota tributaria resultante de aplicar la tarifa y las reducciones que procedan, a los contribuyentes que sean vecinos del municipio de Nava en los siguientes supuestos:

- a) Cuando convivan 2 ó más personas en un mismo domicilio, siempre que la suma de todas las rentas íntegras percibidas por cada uno en el ejercicio anterior o, en su caso, inmediato anterior (salarios, pensiones, rendimientos de capital mobiliario, rendimientos de capital inmobiliario, rendimientos de actividades económicas –ingresos menos gastos-, etc), no supere la cifra de 12.000 € anuales.
- b) Cuando habite en un domicilio una única persona, siempre que la suma de todas sus rentas íntegras correspondientes al ejercicio anterior o, en su caso, inmediato anterior (salarios, pensiones, rendimientos de capital mobiliario, rendimientos de capital inmobiliario, rendimientos de actividades económicas –ingresos menos gastos-, etc), no supere la cifra de 8.979'6 € anuales.

Para poder aplicar dicha bonificación, es necesaria la presentación de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. de todas las personas que convivan en un mismo domicilio.
- Declaraciones de la renta del ejercicio anterior (salvo que no haya transcurrido el plazo de presentación de la misma o el Ayuntamiento no disponga aún de los datos relativos a dicha declaración, en cuyo caso será la declaración del ejercicio inmediatamente anterior) o, en su defecto, certificados de la Agencia Tributaria que acrediten que no es obligatoria su presentación así como el nivel de renta o informe de los Servicios Sociales de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra.
- Certificado que acredite la identidad de todas las personas que viven en un mismo domicilio (certificado de empadronamiento).
- Declaración responsable de que todos los datos aportados son ciertos, del compromiso de informar oportunamente al Ayuntamiento sobre las variaciones que, respecto a los mismos, puedan producirse con posterioridad a la solicitud de bonificación y de que no se recibió ningún ingreso más que los aportados o los que consten en la declaración de la renta.



Ayuntamiento de Nava.

- En su caso, declaración responsable de que no se percibió ninguna pensión de la Seguridad Social en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto de omisiones o falsedades en la información requerida, el Ayuntamiento podrá practicar una liquidación complementaria con el fin de reclamar el importe correspondiente a la cuota tributaria indebidamente bonificada.

Art. 4º. - La obligación del pago del precio público regulado en este Acuerdo nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el art. 1º y el pago se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate conforme a las tarifas del artículo 3.

Art. 5º. - Conforme dispone el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas de los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Art. 6º. - La Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno, podrá modificar el presente Acuerdo.

Art. 7º. - En lo que no figura en el presente Acuerdo se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las disposiciones complementadas que la desarrollan.

El presente Acuerdo fue objeto de modificación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2012, entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y comenzó su aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor la misma hasta su modificación o derogación expresas.

El presente Acuerdo fue objeto de modificación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2015, entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (5 de octubre de 2015) y comenzó su aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor la misma hasta su modificación o derogación expresas.